



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0234-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 16 de Junio del 2023

VISTOS: EL Informe N° 046-203-SGDS/DEMUNA-MDSA; Informe N° 349-2023-MDSA/SGDS; Informe N° 761-2023-GDES/MEDSA-REAF.G; Informe N° 00395-2023-GAJ-MDSA; Informe N° 636-2023/MDSA-GPP; Memorandum N° 0399-2023-GM-MDSA; sobre aprobación del Plan de Trabajo 2023, de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA SAN ANDRES.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en su Artículo 1°º, inciso 1 señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener en consideración primordial al interés superior del niños;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 en su Artículo 45° señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que los Gobiernos Locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes;

Que, el servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es la Institución Municipal para la protección de los derechos de los niños y adolescentes en los distritos;

Que, el Artículo 84° inciso 2) numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia exclusiva de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, mediante **INFORME N° 761-2023-GDES/MDSA-REAF.G**, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo 2023 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de San Andrés, con un presupuesto de S/. 67,090.00 (sesenta y siete mil noventa y 00/100 Soles), en atención al Informe N° 349-2023-MDSA/SGDS, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del **Informe N° 00395-2023-GAJ-MDSA**, emite opinión favorable la aprobación del Plan Anual de Trabajo 2023 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de San Andrés, por cumplir con todos los lineamientos exigidos por Ley; recomendando derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su pronunciamiento al respecto;

Que, mediante el **Informe N° 632-2023/MDSA-GPP**, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien luego de la verificación del presupuesto de la entidad emite la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 0000902, meta 0021 Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente DEMUNA; por el monto total de S/, 58,889.50 (Cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 50/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, a mérito del **MEMORÁNDUM N° 399-2023-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaría General, emitir Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, niño y Adolescente – DEMUNA 2023, de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, estando a lo señalado en los considerados de la presente y en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2023 DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de San Andrés, por un monto de **S/. 58,889.50** (Cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con 50/100 Soles); el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias competentes el cumplimiento y monitoreo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente disposición a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE